



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/001/2026

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

A+B FARMACEUTICA SA DE CV
R.F.C.: AFA240502S39
Correo electrónico: a.mas.b.farmaceutica@gmail.com
Teléfono: 55 9499 018
PRESENTE

Recibi original
Bruno Guavez Bauandes
Testimonio Notarial No. 96344

13. Feb. 2026

REPRESENTANTE LEGAL: ALMA LAURA BARRERA GUIZAR

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos



2026
año de
Margarita Maza

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/001/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$1,958,921.16 (**Un millón novecientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 16/100 M.N.**). No aplica IVA.

Monto máximo \$4,891,998.34 (**Cuatro millones ochocientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.**). No aplica IVA.

Material de curación:

Monto mínimo: \$233,148.40 (**Doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo; \$582,876.80 (**Quinientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/001/2026

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la



2026
año de
**Margarita
Maza**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/001/2026

firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

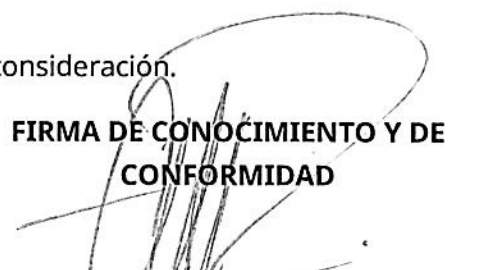
Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



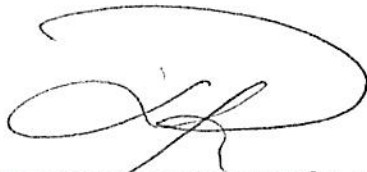
LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD



ALMA LAURA BARRERA GUIZAR
A+B FARMACEUTICA SA DE CV

TESTIMONIO NOTARIAL 96344



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/001/2026	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.125.0228	BOLSAS. Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	60%	10.00 \$	20,099	50,248	\$ 200,990.00	\$ 502,480.00
SUBTOTAL						\$ 200,990.00	\$ 502,480.00
IVA						\$ 32,158.40	\$ 80,396.80
TOTAL						\$ 233,148.40	\$ 582,876.80



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.0232.00	ISOFLURANO. LÍQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Isoflurano 100 mL. Envase con 100 mL.	100%	\$ 790.34	1,498	3,739	\$ 1,183,929.32	\$ 2,955,081.26
010.000.0504.00	DIGOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampollitas de 2 mL.	100%	\$ 80.36	9,644	24,103	\$ 774,991.84	\$ 1,936,917.08
TOTAL						\$ 1,958,921.16	\$ 4,891,998.34

[Handwritten signature]

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE:

**LA CONSTITUCIÓN DE "A+B FARMACEUTICA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**

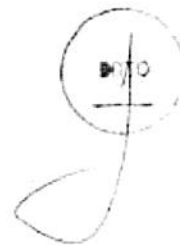
*96344.-

3527.-

2024.-

7/CONST.-

RPC:CDMX.-



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MEXICO



LIBRO TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE.-----7/AJS/701. --
INSTRUMENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. -----
CIUDAD DE MÉXICO a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, -----
ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta
y tres de la Ciudad de México, hace constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el
que se constituye "**A+B FARMACEUTICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
en el que intervienen los señores Alma Laura Barrera Guizar y Bruno Chávez
Benavides y para tal efecto me exhiben la autorización otorgada por la
Secretaría de Economía, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro,
con Clave Única del Documento: "A202403211632225504" (A dos cero dos cuatro
cero tres dos uno uno seis tres dos dos dos cinco cinco cero cuatro), que
agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----
Los comparecientes convienen en que la sociedad sea regida por el siguiente:

ESTATUTO

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "**A+B FARMACEUTICA**",
misma que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es: -----

- A.- La compra, fabricación, consignación, almacenamiento, comercialización,
importación, exportación y mediación en la venta de toda clase de
medicamentos, suplementos alimenticios, vacunas para consumo humano y
animal, equipo médico y de rehabilitación, material de curación, productos
sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas
empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y
farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria,
subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades: -----
- B.- La fabricación, acondicionamiento, procesamiento, exportación,
importación, compra, maquila, distribución, industrialización y en general,
la comercialización y mediación en la venta de cosméticos, higiene y
perfumería, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de
diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así
como de toda clase de materias primas, productos terminados y semi
terminados, utensilios, complementos y accesorios para la industria
química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad
complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades: --
- C.- Atención médica integral para cualquier clase de pacientes, así como
la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radio
terapia, cirugía, quimioterapia; la operación y explotación de hospitales,
farmacias, laboratorios, restaurantes especializados; para proporcionar
atención médica y hospitalaria, servicios directos e indirectos a toda
persona que lo solicite; auspiciar convenciones, seminarios, cursos,
reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, ya sea de
manera directa o indirecta; todo lo anterior, en domicilios propios y de
terceros; -----





96344

- D.- La sociedad podrá desarrollar, total y parcialmente, las actividades que integran su objeto social, de modo directo, por sí misma o de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones, participaciones o cualesquiera otros derechos o intereses en sociedades u otro tipo de entidades, sea dentro de territorio mexicano o en cualquier parte del extranjero, residentes en México o en el extranjero dedicadas a actividades idénticas o análogas a las incluidas en el objeto de la sociedad: -----
- E.- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, planeación y capacitación, administración de recursos humanos, financieros, contables, jurídicos, o de cualquier otra rama o actividad, relacionados con las actividades de la sociedad, por cuenta propia o de terceros: -----
- F.- Actuar como agente comisionista, representante, distribuidor o apoderado de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de productos que se relacionen con el cumplimiento de los fines sociales;
- G.- Establecer sucursales, subsidiarias y representaciones de terceros en la República Mexicana y en el extranjero, como comisionista, agente, representante o en cualquier otra forma; pudiendo asimismo, actuar como distribuidor de todo tipo de bienes, productos y servicios: -----
- H.- La investigación, desarrollo, adquisición, uso, explotación y registro de todo tipo de marcas, nombres comerciales, derechos de patentes, certificados de invención, dibujos, modelos industriales y fórmulas así como la adquisición, uso y explotación a través de licencias, convenios o cualquier otro medio legal de marcas, nombres comerciales, patentes y fórmulas, así como presentar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con los mismos: -----
- I.- La adquisición por cualquier título, explotación, desarrollo, operación, administración en todas las formas industriales y comerciales de toda clase de fábricas, plantas, almacenes, instalaciones, empresas y negociaciones: -----
- J.- La constitución de sociedades mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título, de acciones y participaciones en las mismas: -----
- K.- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, dependancia de gobierno o entidad privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie, con o sin garantía real, en los términos de ley; así como responsabilizarse de obligaciones de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales: -----
- L.- El arrendamiento, subarrendamiento, la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social: -----

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO



96344

3

M.- Dar o tomar dinero en préstamo otorgando las garantías que sean necesarias, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; así como constituirse en aval y obligado solidario, respecto de las obligaciones civiles o mercantiles contraídas por la sociedad y por empresas filiales, subsidiarias, controladoras de la compañía y por terceros en contratos de cualquier especie, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:--

1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

2.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

3.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

4.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local. -

5.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones permitidas por la Ley. -----

6.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

7.- Adquirir partes sociales o acciones. -----

8.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -

9.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales para el cumplimiento de su objeto. -----

10.- Contratar al personal necesario. -----

11.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado o aquellas que requieren concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad adopta la CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, por lo que no admitirá ni directa ni indirectamente como socios a personas extranjeras y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a las mismas personas extranjeras o sociedades. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA



MIL acciones nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinario de accionistas. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. --

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. ----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar uno o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de este estatuto y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. ----

Dicho acuerdo se publicará mediante aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. ----

ARTÍCULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se deberá hacer por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. ----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO



96344

5

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como presidente el presidente del consejo de administración, el administrador único o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. -----

IX.- Para los efectos del artículo sexto fracción décimo cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante la celebración de las asambleas de accionistas se deberá contar con los mecanismos o medidas que permitan el acceso y la acreditación de la identidad de los asistentes, así como el sentido de su voto y se genere la evidencia correspondiente. -----

X.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si se hubieran adoptado estando reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración. ----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de los miembros del mismo tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieran adoptado reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y tres, cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas,





96344

y en su defecto fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse al consejo de administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración, se levantará un acta en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

Para los efectos del artículo sexto fracción décimo cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante la celebración de las sesiones de consejo se deberá contar con los mecanismos o medidas que permitan el acceso y la acreditación de la identidad de los asistentes, así como el sentido de su voto y se genere la evidencia correspondiente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y de su correlativo en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para conciliar y, en su caso, suscribir convenios en los procedimientos orales. -----

D.- Para comprometer en árbitros. -----

E.- Para absolver y articular posiciones. -----

F.- Para recusar. -----

G.- Para hacer cesión de bienes. -----

H.- Para recibir pagos. -----

I.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, tanto federal como estatal o de la Ciudad de México. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del mismo artículo. -----

III.- Poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del mismo artículo para que, en nombre y representación de la poderdante, inscriba a ésta última en el Registro Federal de Contribuyentes y obtenga la respectiva documentación que ampare dicha inscripción; tramite y obtenga la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO



96344

7

respectivo; solicite o emita la impresión de comprobantes fiscales sean impresos o electrónicos; prepare, firme y presente cualquier clase de documentación tales como declaraciones de impuestos ya sean ordinarias, complementarias o informativas, avisos o documentos de carácter fiscal relacionados, entre otros asuntos, con el pago de impuestos, contribuciones, recargos, multas, derechos, aprovechamientos, derechos de importación, aranceles, así como la contestación o impugnación de toda clase de resoluciones de las autoridades más adelante señaladas, en general, para llevar a cabo toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería de la Federación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la Tesorería de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás autoridades fiscales ya sean federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México. -----

IV.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, tramitar conflictos de naturaleza económica, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. -----

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y



96344

admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, estatales o municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. -----

V.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

VI.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

VII.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VIII.- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como girar y designar a las personas que giren en contra de las mismas. -----

IX.- Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales y revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades, sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en el presente inciso. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto, el primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARIA 233
CIUDAD DE MÉXICO

96344

9

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley. ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo decimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. ----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera: -----

La señora **ÁLMA LAURA BARRERA GUIZAR, VEINTICINCO MIL ACCIONES,** con valor nominal de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

El señor **BRUNO CHÁVEZ BENAVIDES, VEINTICINCO MIL ACCIONES,** con valor nominal de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan: -----

A.- Que la sociedad sea administrada por un **consejo de administración,** y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

ÁLMA LAURA BARRERA GUIZAR, PRESIDENTE. -----

BRUNO CHÁVEZ BENAVIDES, SECRETARIO. -----

Quiénes gozarán individualmente, de las facultades a que se refiere el artículo decimo sexto del estatuto social. -----





96344

B.- Designar como comisario de la sociedad a la señorita **SONIA ARIADNA SOLAR MOLINA**.

TERCERO.- Que en términos de la fracción segunda del artículo diez del Código Fiscal de la Federación, los accionistas manifiestan que establecerán como domicilio para ejercer su administración y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, el ubicado en **calle Calzada Azcapotzalco La Villa número mil ciento treinta y seis, colonia San Bartolo Atepehuacán, demarcación territorial Gustavo A. Madero, código postal número cero siete mil setecientos treinta, Ciudad de México**, después de que yo el notario les advertí que conforme al contenido del último párrafo de dicha disposición, aquellos que hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme al citado artículo se considere su domicilio, indistintamente.

CUARTO.- Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital mínimo fijo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que, en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad por este concepto.

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que tendrán la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación de la sociedad que por este instrumento se constituye, así como proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que les sea requerida en relación con el uso de la denominación antes referida, mientras se encuentre en uso, lo anterior, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para el Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

IV.- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales.

V.- Que para cumplir con lo dispuesto por la fracción novena, inciso b) del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MEXICO

96344

11

dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: -----

A.- Que les solicite a los comparecientes que me proporcionen la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal, correspondiente de cada una de las accionistas y del representante legal que solicitará la firma electrónica de la persona moral que por este instrumento se constituye, o bien, ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales. -----

B.- Que los comparecientes me declaren, de manera expresa, lo siguiente:

1.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la señora **ALMA LAURA BARRERA GUIZAR** es: "BAGÁ siete cinco cero siete dos ocho seis nueve ocho", de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". -----

2.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor **BRUNO CRÁVEZ BENAVIDES** es: "CRABE siete ocho uno cero cero cuatro LR cinco", lo que acredite con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D". --

VI.- Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas de Carácter General, he integrado el Expediente Físico Único a que se refieren dichas disposiciones, el cual agrego al apéndice con la letra "E", mismo que no se reproducirá en los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

VII.- Que advertí y expliqué a los comparecientes que, en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus datos se utilizarán de la forma que estipula el aviso de privacidad el cual manifiestan conocer y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notaria233.com, por lo que con la firma del presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso con la utilización de sus datos personales para la elaboración del mismo, así como para todos los efectos legales correspondientes, previos y posteriores; liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que por ese concepto pudiere surgir. -----

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----
Alma Laura Barrera Guizar, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, casada con el señor Ignacio Ruiz Serrondegui bajo el régimen de separación de bienes (el matrimonio se celebró en la Ciudad de México, el día veintiséis de mayo de dos mil seis, según consta de la copia certificada del acta marcada con el número trescientos cincuenta y tres, libro segundo del juzgado noveno del Registro Civil de dicho lugar), de sexo femenino,





96344

con domicilio en calle Lago Naur número treinta y seis, interior D quinientos cuatro, colonia Pensil Sur, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal número once mil cuatrocientos noventa, empresaria, con Clave Única de Registro de Población: "BAGA siete cinco cero siete dos ocho MDRZL cero cero" y Registro Federal de Contribuyentes: "BAGA siete cinco cero siete dos ocho seis nueve ocho". -----

Y al efecto declara que su domicilio fiscal es el que aparece en el documento que corre agregado al apéndice de este instrumento con la letra "C". ----

Bruno Chávez Benavides, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, casado con la señora Claudia Paola Gómez Jiménez bajo el régimen de separación de bienes (el matrimonio se celebró en Jalostotitlán, estado de Jalisco, el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, según consta de la copia certificada del acta marcada con el número ciento sesenta y cinco, libro primero de la primer oficialía del registro civil de dicho lugar), de sexo masculino, con domicilio en calle Alfonso Coballos número cuarenta y tres, interior siete, colonia Moctezuma primera sección, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal número quince mil quinientos, empresario, con Clave Única de Registro de Población: "CABB siete ocho uno cero cero cuatro MDRHR cero cinco" y Registro Federal de Contribuyentes: "CABB siete ocho uno cero cero cuatro LR cinco". -----

Y al efecto declara que su domicilio fiscal es el que aparece en el documento que corre agregado al apéndice de este instrumento con la letra "E". ----

IX.- Que para cumplir con lo dispuesto por los artículos treinta y dos "B" ter y treinta y dos "B" quáter del Código Fiscal de la Federación, y las reglas de la dos punto ocho punto uno punto veinte a la dos punto uno punto ocho punto veintidós de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, declaran los comparecientes: -----

A.- Que, después de que el suscrito notario les explicó que personas son considerados beneficiarios controladores en términos de la legislación fiscal, declaran que no tienen conocimiento de la existencia de ningún beneficiario controlador distintos a ellos mismos. -----

B.- Que han requerido y obtenido información fidedigna, completa y actualizada de los beneficiarios controladores de la persona moral que por este instrumento se constituye, misma que han verificado y validado. ----

C.- Que la información y documentación obtenida y analizada por el suscrito notario, así como por lo declarado por los comparecientes en el punto anterior, es la que consta en sus generales y que corre agregada al apéndice de este instrumento con las letras "B", "C" y "D", respectivamente. ----

D.- Que después de que el suscrito notario explicó, en términos de las leyes de la materia a los comparecientes, estos manifestaron:-----

i.- Que se encuentran casados como consta en sus generales, y al efecto, me exhiben cada uno la identificación de su cónyuge, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F".- ----



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

96344



ii.- Que no cuentan con alguna otra nacionalidad.-----
 iii.- Que no son conocidos ni se ostentan con algún alias. -----
 X.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento. -----
 XI.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que los enteró de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.
 XII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fuera explicado por mí. -----
 XIII.- Que para los efectos previstos en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, expliqué a los comparecientes el contenido del artículo siete de dicha ley, quienes declaran, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titular de los mismos. -----
 XIV.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, y habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron su conformidad y comprensión plena y lo firmaron el día dos de mayo del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.

Firma de los señores Alma Laura Barrera Guizar y Bruno Chávez Benavides.-
 Ángel Gilberto Adame López.-----Rúbrica. -----
 El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA UNO -----

Con la letra "H" agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales. Doy fe. -----
 Ciudad de México a DIECISÉIS de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO. -----
 A. Adame. ----- Rúbrica. -----

NOTA DOS -----

Con la letra "I" agrego al apéndice de este instrumento el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe. Ciudad de México a DIECISÉIS de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO. -----
 A. Adame. ----- Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----





96344

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

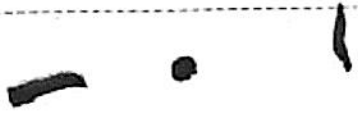
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "A+B FARMACUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN CATORCE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

DOY FE. -----

RDV/gcp*



CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202403211632225504

Resolución

En atención a la solicitud realizada por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

A+B FARMACEUTICA

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

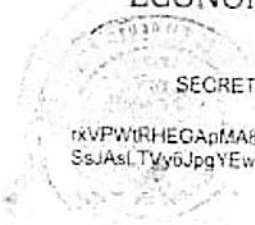
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10154229 | AALA670317197 | ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "A+B FARMACEUTICA" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 21-03-2024 | MTAXNTQyMjkgfCBBQUxBNjwMzE3MTk3IHwgQU5HRUwgR0IMQkVSE8gQURBTUUgTE9GRVogfCBTRSBSRV NVRUxWRSSBBVVRPUkLaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRUSURBERU5PTUIOQUNJ004gTyBSQvRTTtBTTO NJOUw6ICJ9K0IgrKfSTUfDRVVUSUN8IiB6IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNOVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEvVQU RBTFVQRSBESUfaIE1UkFOREEgfCAyMS0wMy0yMDI0
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: DHE/aZ4CpC4bDdzFrmqozztik2?FiqhOgC4SyqitqitCSFC4SsRCItonehd2n8qJ3LLtjeSo+ub3GUKSCi72m7IL0GKDDr WXhimlo8ApuN0sQhWXb25YDv99DAfpLXvRgymr/CsKiCbJj6WEeL5vIDRYdhAhPNSkVhU2KM90gq2kJObsCt5x wpKYZvd3UwZvgvym0jL0KURbLSuYGFHTYY+lr0j0h7WbulXDnosHigdWYSdfQvzkDMgNgysbM4K9PqLLyabErQE LHCR84AXgU/QmpG3M0SKT3/Wv3GI-BR4Q60:4UQcDfONdE1k0PqwrMe0CtotXVuhwsA==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIPEJADAgEAMIPCOYJKoZihvNAQcColIO+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIBLAYLKaZi hvnNAQKQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAOEwITAJBgUrDgMCGgUABBTAD4CW6HKg z8sqSwBC+qnVBWMyxwIGZCM3eAUG6MyMDI0MDMyMTIyMzZmM40MzVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggBckgsDwgeoxFzAVBgNVBAcTckFsdmFyby8yYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIEXB0aXVhVWQzZGUg



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

rxVPWIRHEGApMA88IZu6J7aCn-zGfXFP2sXc1dkgwQ70iDFs6SITi5OurCKJokwAkVer0bnUrM
SsJAsLTyy6JpgYEwu1kzJ+RgNkHlncts7u23iZhXl2pw9x6GMdLMuqZ4w==

916344



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202405141200042285

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y, 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A+B FARMACEUTICA

HACIENDA

ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS



Nombre del Notario Público o Fedatario: ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ
RFC del Notario Público o Fedatario: AALAB70317197
Fecha y hora de presentación: 15/05/2024 13:33
Número de operación: 24000073169
Ejercicio: 2024
Tipo de declaración: Normal
Periodo: 02/05/2024
Medio de presentación: Internet
Operación: Origen de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse se emite sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital:

GLL4bQZz7Nqf/4BZYeQGFrupaBjQW8DHC+8ALRjVC870CkN8AF1uJPKU131mp0Wjgk3071A11J56AZkRfRCHG-Ibuzhob44TCLBo
Ks1Td1103GyUxv6SwQ6UFXkqkR29x1FnZrT0Wnq4VcG0py11LK03xyCBvKx397C33q4-

RFC: AAL670317197
Nombre: ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

Tipo de declaración: Honoris
Período de la declaración: Por Operación Ejercicio: 2024
Número de operación: 24030003169 Fecha y hora de presentación: 15/05/2024 13:33

DATOS DE LA OPERACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA: 96316
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 10/05/2024
TIPO DE OPERACIÓN: INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL: A MEX FARMACEUTICA

DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
CALLE: CALZADA AZCAPOTZALCO VALLEJA
NÚMERO EXTERIOR: 1138
NÚMERO INTERIOR:
COORDINADAS: 3779L
CÓDIGO: VANEGARTO A TEPIC HUACAN
LOCALIDAD: GUATELLO A MACEDO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2024057525	A+B FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

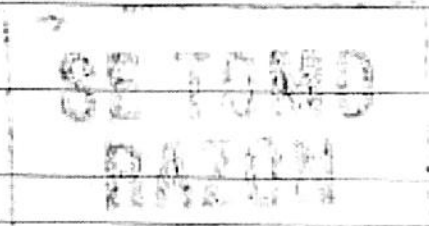
DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400200419	24/06/2024 06:08:32 T.CENTRO	Ángel Gilberto Adame López

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
96344	Escritura

Fedatario / Autoridad Ángel Gilberto Adame López
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024057525	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	24/06/2024 06:08:32 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importo
Nº 26982797	24/06/2024 05:08:07 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA:	
Nombre Jose Luis Flores Granados	
Firma 23wFOLyHhIGhorYhzBJhrszWsJR9OrOzNMDodC5NNasF	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20240625000832.497Z	<small> gRr77nV6PjPugTxcuNf6sA0w6Eh CAIzPCALe6e4u7R5QZPw0Qp4RABYCTjwzdFggPQTYE5wZ7y6 +GUGWQyWpJDRGPhyauMVndm6FT2jua7UCRn624ggatmkwG4ouGm6kaK0vYUv6Bts6w 7n6R22dZUaBRU6W7gpxaDTC4F7MaZK6WAGZFuK0B6N5y7u XGw6v6llEg6uOv6kW3d6k74uaz6m60R4W6y70064m6066P6w6137p6h6- </small>

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>29753165 FRWENSv6Dafdg/w0xp3Gu8ja0=|

JSvmQPEoZCpFIQ+vNLeogj1jatBNK3m96Y0uqxSP9KyiEODyrv8r4MnPE81zv0pVnHoA3/ripYQPE23BvQZQP

+GMkqBglVc4msdCuXRtwaW0IUNZPpi5woy1XCAjyjETFmaqohoeftAuwhIKdal9S6X+BF12Y0U+X8D7kRVIOY1/PbTLvhvPp

+OZgUc7DxIK94edGT3cME0cFyqSEO+s/akseQmrfuwG0cgve1Hoh7hQV3QCCh

+GwUm5b8Fw92SyRIZkEruX9oq5UibzSbQQ08Fwwq3Bs2xK1mfdBymFPud7+UwjU5vqddHyN3JR57b86iWJB5liLlv7YL3jyUhw=

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

 Sí No

Por instrumento No. 56344

Libro: 3572

De fecha:

26/04/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Angel Gilberto Adame López

No.

233

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Miguel Alemán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

A+B FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

CALLE CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS,
COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACÁN CÓDIGO POSTAL NÚMERO CERO SIETE MIL
SETÉCIENTOS TREINTA

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Gustavo A. Madero

Objeto social principal

A.- LA COMPRA, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, VACUNAS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, EQUIPO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN, MATERIAL DE CURACIÓN, PRODUCTOS SANITARIOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS EN LA ELABORACIÓN DE DICHOS MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA O CONDUCENTE A ESAS ACTIVIDADES. B.- LA FABRICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMPRA, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE COSMÉTICOS, HIGIENE Y PERFUMERÍA, PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ALIMENTICIOS Y DE DIAGNÓSTICO PARA USO HUMANO, VETERINARIO, AGROQUÍMICO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMI TERMINADOS, UTENSILIOS, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, FARMACÉUTICA Y CLÍNICA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA O CONDUCENTE A ESAS ACTIVIDADES. C.- ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA CUALQUIER CLASE DE PACIENTES, ASÍ COMO LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE TODA CLASE DE ENFERMEDADES CON RADIO TERAPIA, CIRUGÍA, QUIMIOTERAPIA; LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, LABORATORIOS, RESTAURANTES ESPECIALIZADOS; PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA, SERVICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, AUSPICAR CONVENCIONES, SEMINARIOS, CURSOS, REUNIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, CULTURALES Y DE SERVICIOS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA; TODO LO ANTERIOR, EN DOMICILIOS PROPIOS Y DE TERCEROS; D.- LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR, TOTAL Y PARCIALMENTE, LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN SU OBJETO SOCIAL, DE MODO DIRECTO, POR SI MISMA O DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O



CUALESQUIERA OTROS DERECHOS O INTERESES EN SOCIEDADES U OTRO TIPO DE ENTIDADES, SEA DENTRO DE TERRITORIO MEXICANO O EN CUALQUIER PARTE DEL EXTRANJERO, RESIDENTES EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO DEDICADAS A ACTIVIDADES IDÉNTICAS O ANÁLOGAS A LAS INCLUIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD: E.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, CONTABLES, JURÍDICOS, O DE CUALQUIER OTRA RAMA O ACTIVIDAD, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; F.- ACTUAR COMO AGENTE COMISIONISTA, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O APODERADO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FABRICANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; G.- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS Y REPRESENTACIONES DE TERCEROS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, COMO COMISIONISTA, AGENTE, REPRESENTANTE O EN CUALQUIER OTRA FORMA; PUDIENDO ASIMISMO, ACTUAR COMO DISTRIBUIDOR DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS; H.- LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, USO, EXPLOTACIÓN Y REGISTRO DE TODO TIPO DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, DIBUJOS, MODELOS INDUSTRIALES Y FÓRMULAS ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LICENCIAS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y FÓRMULAS, ASÍ COMO PRESENTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE SUPERVISIÓN Y DEMÁS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; I.- LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, EXPLOTACIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN EN TODAS LAS FORMAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE TODA CLASE DE FÁBRICAS, PLANTAS, ALMACENES, INSTALACIONES, EMPRESAS Y NEGOCIACIONES; J.- LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES Y LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS MISMAS; K.- EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, DE LA NATURALEZA QUE SEAN, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, DEPENDENCIA DE GOBIERNO O ENTIDAD PRIVADA, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON SU OBJETO; LA EMISIÓN, ACEPTACIÓN, NEGOCIACIÓN, ADQUISICIÓN, ENDOSO, SUSCRIPCIÓN Y AVAL DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EFECTOS DE COMERCIO, INCLUYENDO OBLIGACIONES EN SERIE, CON O SIN GARANTÍA REAL, EN LOS TÉRMINOS DE LEY; ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN FORMA ONEROSA O GRATUITA, CONSTITUYENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES; L.- EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LA EXTENSIÓN REQUERIDA PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL; M.- DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO OTORGANDO LAS GARANTÍAS QUE SEAN NECESARIAS, OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CIVILES O MERCANTILES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD Y POR EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADORAS DE LA COMPAÑÍA Y POR TERCEROS EN CONTRATOS DE CUALQUIER ESPECIE, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: 1.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR. 2.- ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. 3.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA. 4.- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA FEDERAL O LOCAL. 5.- COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO DE ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY. 6.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. 7.- ADQUIRIR PARTES SOCIALES O ACCIONES. 8.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS. 9.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 10.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO. 11.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR A CABO

ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO O AQUELLAS QUE REQUIEREN CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DEL MISMO SIN PREVIAMENTE HABERLA OBTENIDO.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Sucriptos como sigue:			No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
				CURP	RFC					
ALMA LAURA	BARRERA	GUIZÁN	Mexicana	BAGAT50720NL	BAGAT5072e29	25000			25,000	
BRUNO	CHAVEZ	BENAVIDES	Mexicana	C48B711034H1	C48B751204RE	25000			25,000	

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y DE SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A.- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B.- PARA TRANSIGIR. C.- PARA CONCILIAR Y, EN SU CASO, SUSCRIBIR CONVENIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ORALES. D.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. E.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. F.- PARA RECUSAR. G.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES. H.- PARA RECIBIR PAGOS. I.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN PARTE COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TANTO FEDERAL COMO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, INSCRIBA A ÉSTA ÚLTIMA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y OBTENGA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE DICHA INSCRIPCIÓN, TRAMITE Y OBTENGA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO; SOLICITE O EMITA LA IMPRESIÓN DE COMPROBANTES FISCALES SEAN IMPRESOS O ELECTRÓNICOS; PREPARE, FIRME Y PRESENTE CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTACION TALES COMO DECLARACIONES DE IMPUESTOS YA SEAN ORDINARIAS, COMPLEMENTARIAS O INFORMATIVAS, AVISOS O DOCUMENTOS DE CARÁCTER FISCAL RELACIONADOS, ENTRE OTROS ASUNTOS, CON EL PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RECARGOS, MULTAS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, DERECHOS DE IMPORTACIÓN, ARANCELES, ASÍ COMO LA CONTESTACIÓN O IMPUGNACIÓN DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES MÁS ADELANTE SEÑALADAS. EN GENERAL, PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS AUTORIDADES FISCALES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IV.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS III.

LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y DE SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO "E", SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "F" Y OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "H", DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS, CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS, CITATORIOS, REQUERIMIENTOS, AVENENCIAS, TRANSACCIONES, ARREGLOS, FINIQUITOS, ARTICULAR O ABSOLVER POSICIONES, PROMOVER O DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, OTORGAR EL PERDÓN, PROMOVER INEXISTENCIAS DE HUELGAS, TRAMITAR CONFLICTOS DE NATURALEZA ECONÓMICA, OSTENTARSE EN CALIDAD DE PATRÓN FRENTE A LOS TRABAJADORES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y SIN IMPEDIMENTOS DE NINGUNA ESPECIE, PUDIENDO INCLUSIVE COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, A LA AUDIENCIA PRELIMINAR Y A LA AUDIENCIA DE JUICIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO "E", OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "F", OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "H", Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ACTUANDO SIEMPRE CON LA CALIDAD DE PATRÓN PRINCIPALMENTE EN EL CASO DE AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO "E", OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "F" Y OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "H", DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ASIMISMO, PODRÁ COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, ESTE PODER LO PODRÁ EJERCER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES SEAN ESTAS FEDERALES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTATALES O MUNICIPALES; ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, TRIBUNALES Y EN GENERAL ANTE TODO TIPO DE PERSONAS SEAN ESTAS FÍSICAS O MORALES. V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL MISMO ARTÍCULO. VI.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. VII.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y DEMÁS FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. VIII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS. IX.- PODER PARA QUE, DENTRO DE LAS FACULTADES ANTES CONFERIDAS, OTORQUE TODA CLASE DE PODERES, SEAN GENERALES O ESPECIALES Y REVOQUE UNOS Y OTROS, ASÍ COMO OTORGAR LA PRESENTE FACULTAD Y AUTORIZAR PARA QUE LA MISMA, IGUALMENTE, SEA SUSTITUIDA O DELEGADA, ASÍ COMO QUE EL SUSTITUTO O DELEGADO SUSTITUYA, OTORQUE O REVOQUE TODA CLASE DE PODERES Y FACULTADES, SIN QUE CON EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PIERDA EL APODERADO Y REPRESENTANTE DEL PODERDANTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS, INCLUSIVE EN EL PRESENTE INCISO, LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS

Nombre	Apellido paterno	A cargo de:		
		Apellido materno	RFC/Fecha sac.	nombramiento
ALMA LAURA	GARRERA	QUIZAR	BAG47507209R5	PRESTANTE
BRUNO	CHAVEZ	BENAVIDES	DAB9791004R5	SECRETARIO



Constitución de Sociedad

20240020041900J9

Número Único de Documento

Órgano de vigilancia conformado por:

SONIA ARIADNA SOLAR MOLINA, COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202403211632225504

Fecha: 21/03/2024

Datos de inscripción

NCI

202400200419

Fecha inscripción

24/06/2024 06:08:32 T.CENTRO

Fecha ingreso

24/06/2024 06:08:32 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados